**Artículo 197.-** La Unidad de Jueces Calificadores contará con los Juzgados Calificadores que determine el Ayuntamiento tomando en consideración la densidad en la violación de los Reglamentos de carácter obligatorio y de interés y observancia general en el municipio.

## Artículo 198.- De los Juzgados Calificadores.

Sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento de Juzgados Calificadores, los jueces calificadores ejercerán las siguientes atribuciones:

- Conocer de las faltas al Bando de Policía y Gobierno; y demás ordenamientos municipales de su competencia, dictando las medidas y sanciones aplicables;
- II. Resolver sobre la situación jurídica de las personas que sean detenidas por los elementos de la policía preventiva, poniéndolas en su caso, junto con los objetos relacionados con los hechos, a disposición de la autoridad competente;
- Ejercer funciones de conciliación o mediación entre las partes involucradas, cuando por motivo de faltas al Bando de Policía y Gobierno, o a los reglamentos municipales, se causen daños a terceros;
- Coadyuvar con la Dirección en la supervisión de los lugares destinados al cumplimiento de los arrestos administrativos, a efecto de detectar irregularidades o deficiencias, y proponer su corrección;
- V. Solicitar a la Unidad de Jueces Calificadores de manera fundada y motivada la conmutación o permuta de la multa por arresto, en términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

Paseo Tabasco No.1401, Tabasco 2000 C.P.86035 Villahermosa, Centro, Tabasco, México. Tel. 3 10 32 32 Ext. 1102,1104 | www.villahermosa.gob.mx

115



REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA
DEL MUNICIPIO DE CENTRO



## REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

- VI. Previo acuerdo con el Director y la Unidad de Jueces Calificadores, establecer relaciones de coordinación con las diferentes dependencias y órganos administrativos estatales y municipales, a efecto de obtener su cooperación para el exacto cumplimiento de sus determinaciones;
- VII. Informar a la Secretaria Técnica todos los días a las 05 de la mañana el registro y estadísticas del parte informativo que contendrá el nombre de los detenidos, el incidente, la fecha y hora de arresto, lugar de los hechos, la matriz de información que contiene el IPH;
- VIII. Rendir informe de los ingresos diarios por los diversos conceptos a la Dirección de Finanzas;
- IX. Informar a la Unidad de Jueces Calificadores de manera quincenal, los días 1 y 16 de cada mes, las actividades en el que se concentrara lo siguiente:
  - a) Total de detenidos y arrestados puestos a su disposición por elementos de seguridad pública o de autoridades administrativas competentes, por faltas administrativas,
  - b) Detenidos que pagaron multas;
  - c) Monto económico por pago de multa con los folios de recibo de pago;
  - d) Liberados por prescripción médica;
  - e) Liberados por falta de elementos;
  - f) Libres por ser menor de edad;
  - g) A disposición de la Fiscalía;
  - h) A disposición del albergue;
  - i) Por amonestación;
  - j) Libres por cumplir arresto;
  - k) Por permuta.